



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimiento de Embarque, 1924 (Reglas de Wisby).

ADOPTADO

Bruselas, Bélgica.

25 de agosto de 1924.

VIGENCIA NACIONAL

20 de noviembre de 1994.

DEPOSITARIO

Gobierno de Bélgica.

INTERNACIONAL

2 de junio de 1931.

Fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 18 de diciembre de 1993, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1994.

México depositó el instrumento de adhesión ante el Ministerio de Asuntos Extranjeros, de Comercio Exterior y de la Cooperación para el Desarrollo de Bélgica, el 20 de mayo de 1994, según decreto de promulgación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1994.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

OBJETIVO

El riesgo del transporte marítimo se divide equitativamente entre el naviero y el embarcador, en la medida en que las diversas situaciones que se presenten durante el transporte de las mercancías estén bajo el control de cada una de las Partes.

Esta división equitativa de los riesgos hace que los costos de los seguros sean más económicos y su impacto menor en el precio final del flete.

Dichas reglas establecen claramente las bases para determinar la responsabilidad del naviero, las bases para poder limitarla, la responsabilidad de cada una de las Partes en el transporte por mar, así como las excluyentes de responsabilidad y los derechos y obligaciones de las dos Partes.

Por estos motivos las Reglas de la Haya son consideradas tanto por los países que generan mayores volúmenes de comercio internacional como por los países más importantes en el transporte marítimo, como las disposiciones más aceptadas.

Bajo las reservas de las disposiciones del artículo 6, el porteador de todos los contratos de transporte de mercancías por mar estará sometido, en cuanto a la carga, conservación, estiba, transporte, vigilancia, cuidado y descarga de dichas mercancías, a las responsabilidades y obligaciones, y gozará de los derechos y exoneraciones que se establecen en el artículo 3 del convenio.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

ESTADOS PARTE



AMERICA

- | | | | | | |
|--|-------------------|--|----------------|--|------------------------------|
| | Antigua y Barbuda | | Ecuador | | San Cristóbal y Nevis |
| | Argentina | | Estados Unidos | | San Vicente y las Granadinas |
| | Bahamas | | Granada | | Santa Lucía |
| | Barbados | | Guyana | | Trinidad y Tobago |
| | Belice | | Jamaica | | |
| | Bolivia | | <u>México</u> | | |
| | Cuba | | Paraguay | | |
| | Dominica | | Perú | | |



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

ESTADOS PARTE



EUROPA

- | | | |
|---|--|---|
|  Alemania |  Hungría |  Polonia |
|  Bélgica |  Irlanda |  Portugal |
|  Croacia |  Italia |  Reino Unido |
|  Dinamarca |  Letonia |  Rumania |
|  España |  Lituania |  Ex Rep.de Yugoslavia de macedonia |
|  Finlandia |  Mónaco |  Suecia |
|  Francia |  Noruega |  Suiza |
|  Gibraltar |  Países Bajos | |



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

ESTADOS PARTE

ASIA



- | | | |
|---|--|---|
|  Chipre |  Macao |  Singapur |
|  Hong Kong |  Malasia |  Sri Lanka |
|  Israel |  Palestina |  Turquía |
|  Japón |  República Árabe de Siria. | |
|  Kuwait |  República Islámica de Irán | |
|  Líbano | | |

ESTADOS PARTE



AFRICA

	Angola		Guinea Bissau		Santo Tomé y Príncipe
	Argelia		Kenya		Senegal
	Camerún		Madagascar		Sierra Leona
	Cabo Verde		Mauricio		Somalia
	Costa de Marfil		Mozambique		Seychelles
	Egipto		Nigeria		Tanganica
	Gambia		República Democrática del Congo		Timor
	Ghana				Zaire.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

ESTADOS PARTE



OCEANIA

- | | | | |
|---|---------------|---|--------------------|
|  | Australia |  | Nauro |
|  | Islas Fiji |  | Tonga |
|  | Islas Salomón |  | Tuvalu |
|  | Kiribati |  | Papua Nueva Guinea |